



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ
GERENCIA MUNICIPAL
"Gobierno unido, honesto, sirviendo con dignidad"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 010-2016-GM/MDPB.

Puerto Bermúdez, 28 de enero de 2016.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

La **Resolución N° 05**, emitido por la Corte Superior de Justicia de Junín – La Merced Chanchamayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo. 6°, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo téngase en cuenta que el artículo 43° de la referida Ley, la Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de alcaldía N° 047-2016-A/MDPB**, se le **DELEGA**, atribuciones administrativas de Alcaldía al Gerente Municipal, Ing. Agustín Rigoberto TUYA GAMARRA, para el día 28 de enero de 2016, y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Abog. **José Luis GUTARRA POMA** – Asesor Externo de la MDPB, con CAJ N° 795, para que represente a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, con el Poder amplio y suficiente en la continuación del juicio oral en la Causa N° 313 – 2015, que se realizará en Jr. Arica y Junín a las 09:00 am del día 29 de enero de 2016; y en todas las diligencias posteriores que se lleve a cabo en el mencionado proceso penal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Legal, notificar el presente documento a la parte interesada para los fines consiguientes.

POR TANTO:



ARTG/GM.

Distribución:
ARCHIVO
GAL
ALE